CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECARGA DE QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EXTINTORES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-486/2012**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL** PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL **CIUDADANO LUIS FELIPE GARCÍA CHÁVEZ** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA RECARGA DE QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EXTINTORES A BASE POLVO QUÍMICO SECO, AGENTE FE-36 TIPO "ABC" Y GAS CARBÓNICO (CO_2), CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA CONTRATACIÓN "LA PROVEEDORA", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-486/2012**, CELEBRADA **EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, REGISTRADA MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (1,587), DEL LIBRO DIEZ (10), DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (1,971) DEL REGISTRO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN INTERMEDIO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GACL 710906 316**.

B.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y RECARGAS BAJO ESTÁNDARES DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, DE EXTINTORES CON DISTINTOS POLVOS SECOS, BIÓXIDO DE CARBONO Y GAS FE-36 , ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL

C.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

D.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA PROVEEDORA"" LA RECARGA DE LOS EXTINTORES COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

PART.	D E S C R I P C I O N	TIPO	PESO (KG)	TOTAL
1	Recarga para extintor a base de	Polvo Químico Seco Tipo "ABC"	Mod. 1.0 Kg.	4
2	Recarga para extintor a base de	Polvo Químico Seco Tipo "ABC"	Mod. 2.5 Kg.	1
3	Recarga para extintor a base de	Polvo Químico Seco Tipo "ABC"	Mod. 4.5 Kg.	89
4	Recarga para extintor a base de	Polvo Químico Seco Tipo "ABC"	Mod. 6.8 Kg.	349
5	Recarga para extintor a base de	Polvo Químico Seco Tipo "ABC"	Mod. 9.0 Kg.	32
6	Recarga para extintor a base de	Polvo Químico Seco Tipo "ABC"	Mod. 70 Kg.	21
7	Recarga para extintor a base de	Agente FE-36 Tipo "ABC"	Mod. 2.5 Kg.	7
8	Recarga para extintor a base de	Agente FE-36 Tipo "ABC"	Mod. 4.5 Kg.	9
9	Recarga para extintor a base de	Agente FE-36 Tipo "ABC"	Mod. 6.8 Kg.	9
10	Recarga para extintor a base de	Agente FE-36 Tipo "ABC"	Mod. 9.0 Kg.	3
11	Recarga para extintor a base de	Gas Carbónico (CO2) Tipo "BC"	Mod. 5 Lbs. (2.5 Kg.)	18
12	Recarga para extintor a base de	Gas Carbónico (CO2) Tipo "BC"	Mod. 15 Lbs. (6.0 Kg.)	2
13	Recarga para extintor a base de	Agua Ligera	Mod. 1.0 Kg.	6
14	Recarga para extintor a base de	Agua Ligera	Mod. 2.5 Kg.	1
15	Recarga para extintor a base de	Agua Ligera	Mod. 4.5 Kg.	7
16	Recarga para extintor a base de	Agua Ligera	Mod. 6.8 Kg.	1
		TOTAL		**559**

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-486/2012**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DENTRO DE UN PLAZO DE **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE FALLO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", QUE VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA **ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$222,803.52 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 52/100 M.N.),** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE A PAGAR SOBRE EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE CUBRIRA DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", NO SE OTORGARAN ANTICIPOS, NI SE APLICARAN INTERESES.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "LA CONTRATANTE" LOS SERVICIOS EN SITIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS UNO, DONDE SE DESCRIBEN CADA UNO DE LOS EDIFICIOS (SALAS, JUZGADOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS) DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADOS DICHOS EXTINTORES

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- "LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

- "LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SÉ CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **SEIS MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA, SALVO SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO, DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. LA GARANTÍA ANTES DESCRITA SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

B) "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, ATENDIENDO SU PROPIA NATURALEZA.

C) "LA CONTRATANTE" DEVOLVERÁ A "LA PROVEEDORA": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE **DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARA EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50000.

"LA PROVEEDORA"; MARTHA RODRÍGUEZ NÚMERO 208, LOCAL 1, COLONIA CAPULTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 50260.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMOTERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

"LA CONTRATANTE"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"LA PROVEEDORA"

CIUDADANO LUIS FELIPE GARCÍA CHÁVEZ

TESTIGOS

LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LIC. JOSÉ ARIEL JURAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO

LIC. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO